

Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias
Del Sur San Antonio"



Punta Alta, 12 de Abril de 2013
Corresp. Expte. IVR-20/12

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1: Es obligatorio y condición de habilitación la instalación de una cámara de monitoreo exterior y enlace de comunicación con el Centro de Monitoreo del Municipio de Cnel. Rosales para las siguientes entidades y emprendimientos comerciales:

Entidades Bancarias Estatales y Privadas

Cajeros Automáticos

Entidades Financieras

Night Club

Bares Nocturnos

Púb.

Confitería Bailable

Cabaret

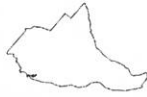
Bailanta

Estaciones de servicio

Artículo 2: Los establecimientos enunciados en el artículo 1 de la presente que se encuentran habilitados deberán dar cumplimiento al mismo en un plazo no mayor de 120 días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo 3: Las cámaras de monitoreo y sistema de enlace de comunicación con la Central de Monitoreo Municipal deberán cumplir con los requisitos solicitados por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y deberán contar con la aprobación técnica del Municipio de Cnel. Rosales. La ubicación de las mismas será determinada por la Dirección de Seguridad del Municipio de Cnel. Rosales.

Artículo 4: Los establecimientos enunciados en el artículo 1 de la presente Ordenanza que no cumplan con los alcances de la presente serán pasibles de una multa de 10 módulos y deberán adecuarse en el término de 15 días a las disposiciones enunciadas en los artículos 1 y 3; en caso contrario serán clausurados hasta tanto regularicen lo enunciado por la presente Ordenanza.



Donar órganos, donar sangre, es donar vida.

"Las Islas Malvinas, Sandwich y Georgias
Del Sur Son Argentinas"



Honorable Concejo Deliberante

Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Artículo 5: Se faculta al Departamento Ejecutivo a recibir en carácter de donación cámaras de monitoreo y su respectivo medio de enlace con el Centro de Monitoreo de Cnel. Rosales por parte de comercios que cumplan con los requisitos enunciados en el artículo 3 de la presente.


Artículo 6: Quedan exceptuados de los alcances de la presente Ordenanza la Villa Balnearia de Pehuen-Có y Bajo Hondo.

ARTICULO 7° Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


Raúl A. Alonso
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




M. Vanessa Rodriguez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

